

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora ANA KATERINE BOLAÑOS MUÑOZ no fue subsanada por la parte interesada. Además se deja constancia que no corrieron términos del 14 al 20 de septiembre de 2023, en razón a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1985

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE: ANA KATERINE BOLAÑOS MUÑOZ
DEMANDADO: N/A
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00397-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que vencido el término de subsanación de la presente solicitud tal como se encuentra a la fecha, no se presentó escrito para tal fin por la parte interesada, el Despacho rechazará la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, en concordancia con el inciso 6 del artículo 154 *ejusdem*.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción, por lo considerado en el presente proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la demanda a la solicitante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes actuaciones, previa la cancelación de su radicación en el sistema.

CUARTO: NOTIFICAR a la señora ANA KATERINE BOLAÑOS MUÑOZ el presente proveído al correo electrónico anabolanoske111@gmail.com.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.